

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO
VIGENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOCALES DE
JUEGO EN LA REGIÓN DE MURCIA**

La Consejería de Hacienda, a iniciativa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ha iniciado un proceso de revisión del estado de la situación sobre el número de locales de juego autorizados en la Región de Murcia, en particular de aquellos que puedan contar con autorización para la organización de apuestas.

A tal efecto, con el fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se facilita la siguiente información:

Antecedentes de la norma

Por medio del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estableció en el apartado 8 del artículo 19, una limitación de una distancia de 200 metros en la autorización de apertura y funcionamiento de los locales específicos de apuestas respecto a otros locales específicos de apuestas, salones de juego, casinos o salas de bingo y se introdujo una modificación en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 72/2008, de 2 de mayo, añadiendo un apartado 8 al artículo 35 del mismo, estableciendo una limitación de una distancia de 400 metros para la concesión de autorizaciones de apertura y

funcionamiento de nuevos salones de juego respecto a otros salones de juego, casinos o salas de bingo o locales específicos de apuestas en funcionamiento, limitación que se reduce a 200 metros cuando se trate de municipios catalogados como zonas de gran afluencia turística.

Estas medidas se introdujeron a la vez que se regulaba la organización de un nuevo juego, las apuestas, que hasta ese año 2012 carecían de regulación normativa. Debemos destacar, para tener todos los elementos necesarios a valorar, que la autorización para la realización o instalación de terminales y máquinas de apuestas solamente es posible en los locales de juego (salones de juego, bingos, casinos y locales específicos para la práctica de las mismas), no permitiéndose dicho juego en los establecimientos carentes de dicha consideración como son los establecimientos de hostelería (cafeterías, bares, etc.).

La aplicación de este marco normativo se ha tratado de realizar de una manera acorde con su dimensión e impacto económico y social, que garantice una ordenada organización y comercialización de estas actividades del juego de la manera que pudieran conciliarse los objetivos fundamentales de la regulación, como son la protección de menores y la salud pública, así como el fomento de un entorno lo más propio posible para la oferta de juego atractiva para el consumidor, que permita el desarrollo de la actividad con arreglo a criterios de racionalidad económica y con una industria en continua innovación.

Esta conciliación requiere de una revisión periódica del marco normativo, para analizar su posible modificación, con base a los principios de necesidad y proporcionalidad en el establecimiento de restricciones a la actividad económica,

centrándose en este caso en aquellos grupos especialmente sensibles de usuarios que requieren una especial tutela o protección.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La evolución de salones de juego en esta Comunidad Autónoma en los últimos años, ha experimentado un enorme crecimiento que ha adquirido especial relevancia en relación con las solicitudes y correlativas concesiones de autorizaciones de explotación de dichos establecimientos, que en el año 2013, primer ejercicio efectivo de aplicación del Reglamento de Apuestas, se cifra en 184 salones de juego autorizados y en el año 2017 en 325. En lo que respecta a los locales específicos de apuestas, si bien su número no es significativo, pasando de 7 autorizaciones en 2014 a 5 en 2017, se observa que la distancia mínima establecida es distinta a la del resto de locales de juego.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Esta iniciativa responde a la necesidad de racionalizar cuantitativamente esta contingencia, en la medida que el aumento creciente de la oferta de salones de juego y de locales específicos de apuestas, produciría desajustes y disfunciones en el actual equilibrio económico de este sector, centrándose en este caso en aquellos grupos especialmente sensibles de usuarios que requieren una especial tutela o protección.

El carácter innovador del mercado del juego en la Región de Murcia requiere de una respuesta regulatoria suficientemente ágil, para lo cual es necesaria, en ocasiones, la adaptación del marco normativo. Transcurridos seis

años desde la regulación de las apuestas y del establecimiento de distancias mínimas entre determinados locales de juego, se entiende que ha llegado el momento de revisar y determinar si es necesario considerar una modificación del marco regulatorio que permita encarar la realidad actual y futura de este mercado de manera eficaz, garantizando los principios de seguridad y protección reseñados en apartados anteriores.

Objetivos de la norma

La modificación reglamentaria tendrá como objetivo lograr un equilibrio entre el número de salones de juego y de locales específicos de apuestas en explotación y la especial tutela y protección de grupos especialmente sensibles como son los menores de edad, tanto desde el punto de vista de la protección del jugador como en lo relativo a la dinamización de la actividad y a la ordenada organización y comercialización de estas actividades del juego.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

No se contemplan, es necesario la modificación reglamentaria.